

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO

ORDENANZA FISCAL Nº 33 Texto Regulator 33

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE LA EMISORA MUNICIPAL

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Toro, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el art. 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por prestación de los Servicios de la Emisora Municipal.

Artículo 2.-Hecho imponible y sujeto.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en este Texto Regulator quienes se beneficien de los servicios de radio difusión prestados a través de la Emisora Municipal.

Artículo 3.-Devengo y obligación de pago.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total parcial.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4.-Tarifas.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este Texto Regulator, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes:

CUÑAS.

A) Por unidad.

HORARIO	DURACION	IMPORTE
Mañana	15 segundos	4 euros
Mañana	20 segundos	5 euros
Tarde	15 segundos	3 euros
Tarde	20 segundos	4 euros

B) Paquetes de cuñas.

PAQUETES DE CUÑAS	IMPORTE	DESCUENTO*
2 cuñas diarias; 40 cuñas mensuales, (20 segundos)	160 €/mes	140 €/mes
3 cuñas diarias; 60 cuñas mensuales, (20 segundos)	240 €/mes	200 €/mes
4 cuñas diarias; 80 cuñas mensuales, (20 segundos)	320 €/mes	250 €/mes

* El descuento se aplicará en contrataciones por tres meses.

C) Patrocinio programas.

Incluye tres cuñas (principio, intermedio y cierre -dos patrocinadores por programas. Se citan los patrocinadores en todos los anuncios que se hagan de dicho programa).

- En programas diarios, 250 euros/mes.
- En programas semanales, 175 euros/mes.

D) Mini programas (5 minutos en antena, dos días por semana).

Programas específicos sobre temas muy concretos (Ejem. "3.ª edad", "Alimentación infantil", "Cuida tu figura", "Te conviene leer", "Animales en casa" etc.

El propio anunciante interviene hablando y aconsejando sobre el tema en cuestión.

Cuña al principio y al final del espacio, 100 euros/mes.

E) Otros.

- Esquelas (3 cuñas/día), 18 euros.
 - Felicitaciones, cumpleaños, dedicatorias y otros, 5 euros.
 - Espectáculos y atracciones puntuales, 5 euros/cuña.
 - Publicidad especial: Instituciones, Juzgados, etc., 50% REC.
 - Campañas especiales, (Por acuerdo).
- Estas Tarifas se verán gravadas con el I.V.A. correspondiente.

Artículo 5.- Bonificaciones.

Se establece una bonificación de un 20% para los Ayuntamientos. Asimismo las ordenes cursadas a través de agencias de publicidad se bonificarán con un 12% de comisión. Más un 5% al final de cada ejercicio si la facturación hubiera alcanzado los 12.000 euros.

Disposición Derogatoria. La entrada en vigor de esta Ordenanza deroga la n.º 25, vigente hasta la fecha, relativa a la Tasa por la prestación de los Servicios de la Emisora Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación el día 27 de octubre de 1998.

Disposición Final. El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comenzando entonces su aplicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

El Concejal de Economía.

El Interventor.